

Vistos, la solicitud presentada por D/D^a Aguilino Nouvela Saldaña Director/a de la escuela particular de conductores, el artículo 5.4 del Reglamento General de Conductores, el Reglamento por el que se rigen las escuelas particulares de conductores, la Orden INT/2323/2011, de 29 de julio de 2011, y demás disposiciones de general aplicación, un uso de las facultades que legalmente tengo conferidas.

ACUERDO autorizar el alta de la mencionada escuela para que, a partir de la fecha de esta resolución pueda impartir cursos de formación para el acceso progresivo al permiso de conducción de la clase A, y poder expedir el correspondiente certificado de aprovechamiento, debiendo cumplimentar los siguientes requisitos:

1. Comunicar a esta Jefatura con diez días como mínimo, el inicio de los Cursos correspondientes.
2. Los alumnos admitidos a los cursos deben ser inscritos en el libro de registro de alumnos.
3. Deberán conservarse, a disposición de esta Jefatura, al menos cuatro años, las relaciones de alumnos, las hojas de firma o el justificante del sistema de control de asistencia empleado, y la relación de los certificados de aprovechamiento expedidos.
4. Las clases deben impartirse en los locales y terrenos de la escuela y en vías abiertas al tráfico general.

EL/LA JEFE/A PROVINCIAL DE TRÁFICO




Fdo.: Cristobal Cremades Rodriguez

Sr/Sra. Director/a de la Escuela CHAPARRAL.

M.1583

